

CONSTANCIA: Manizales, 06 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00663 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de JOHN EDWARD NARVAEZ QUINTERO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, de manera que solicite de forma discriminada las cuotas adeudadas, especificando las fechas estipuladas para el pago de cada una de ellas, el monto y los intereses de plazo debidos respecto de cada cuota.

En ese mismo sentido, deberá indicar cuál es el saldo insoluto que debe el demandado, después de realizar el respectivo descuento de las cuotas vencidas hasta el momento de presentación de la demanda.

Todos los valores de cada una de las cuotas y del saldo insoluto deberán estar expresados en pesos y UVR.

2. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° 16,076,383 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados (En UVR y pesos).

3. Allegará el certificado de vigencia de la escritura pública N° 1367 del 27 de julio de 2023 con una fecha de expedición inferior a 30 días.
4. Aportará el pagaré, carta de instrucciones y todos los anexos de la demanda de manera totalmente legible.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.167 fijado el 09 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631308d2a5fa69398587c53651fef9b15143a366ad456af7935ba6df4d20319a**

Documento generado en 06/10/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>